

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones de aplicación general

LEYES NACIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. El proyecto de legislación nacional se inició con la aprobación de la Resolución Conf. 8.4, en la octava reunión de la Conferencia de las Partes (Kyoto, 1992). En las reuniones novena (Fort Lauderdale, 1994), décima (Harare, 1997) y undécima (Gigiri, 2000) de la Conferencia de las Partes se aprobaron los resultados de los análisis realizados sobre las legislaciones de las Partes, para determinar en qué medida atendían a los cuatro requisitos mínimos estipulados en la Resolución Conf. 8.4.
3. En su 11ª reunión, la Conferencia de las Partes agrupó a las Partes que merecían una atención prioritaria en el Proyecto de legislación nacional, sobre la base del momento en que se analizaron sus legislaciones, la categoría en que se situó a la legislación y su volumen de comercio en el marco de la CITES. Se fijó a cada uno de estos grupos un plazo diferente en el que deberían promulgar la legislación adecuada.
4. Si bien algunas Partes promulgaron una legislación reforzada, otras no fueron capaces de hacer esos progresos legislativos, por lo cual el Comité Permanente, en sus reuniones 45ª y 46ª (París, junio de 2001 y Ginebra, marzo de 2002) prorrogó los plazos para la promulgación de leyes en cumplimiento de la autoridad que le confería la Decisión 11.77. A los efectos de dar orientación e impulso al proceso legislativo, el Comité Permanente, en su 46ª reunión, acordó que las Partes interesadas prepararan y presentaran a la CITES un Plan de Legislación en que se estipularan las etapas y el calendario para la promulgación de la legislación adecuada.
5. En su 12ª reunión (Santiago, 2002), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 12.80 a 12.83, en relación con las leyes nacionales para la aplicación de la Convención. La Decisión 12.83 incorporaba las decisiones pertinentes adoptadas por el Comité Permanente en su 46ª reunión (véanse el Anexo 5 de las Decisiones de la CdP12). Pedía asimismo a la Secretaría que continuara el análisis de legislaciones y sus actividades de asistencia y que elaborara informes y recomendaciones pertinentes para someter a consideración del Comité Permanente. La Decisión 12.80 encargaba a un grupo de Partes y territorios de ultramar enunciados que prepararan un Plan de Legislación CITES y establecía los plazos para la presentación de este Plan, así como la promulgación de la legislación adecuada. En virtud de la Decisión 12.81 se autorizaba al Comité Permanente a que considerara las medidas apropiadas, si una Parte o un territorio de ultramar enunciado en la Decisión 12.80 no cumpliera su obligación de presentar un Plan de Legislación CITES. En la Decisión 12.82 se encargaba al Comité Permanente que ajustara "los plazos para la promulgación de legislación acordados en su 46ª reunión, a fin de conceder a las Partes afectadas que están haciendo buenos progresos legislativos, tiempo adicional para completar el proceso legislativo".
6. Hasta la fecha, en las decisiones de la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente se ha tratado que la legislación adecuada se adopte tan rápido como sea posible, al mismo tiempo que se reconocen las restricciones que existen en el proceso legislativo.

Proceso legislativo

7. El párrafo f) i) de la Decisión 12.83 encarga a la Secretaría que presente un informe a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre "la legislación promulgada por las Partes para aplicar la Convención y todas las recomendaciones relativas a las Partes que no hayan promulgado legislación adecuada para aplicar la Convención".
8. En el Anexo 1 se adjunta un diagrama revisado que muestra la situación de los progresos legislativos de las Partes y territorios dependientes, con plazos para la promulgación de la legislación adecuada. El diagrama también incluye a las Partes y territorios de ultramar a los que todavía no se ha fijado un plazo. Se facilitará una versión actualizada del diagrama como documento de información durante la CdP13, ya que se prevé que algunas Partes hagan progresos legislativos importantes para octubre de 2004.
9. El diagrama refleja el proceso y los indicadores (por ejemplo, Plan de legislación CITES inicial o revisado, proyectos de legislación, legislación promulgada) que han sido elaborados por la Partes para prestar orientación sobre su compromiso político de promulgar una legislación y sus progresos mensurables con miras a ese objetivo.
 - A. Partes con plazo el 31 de diciembre de 2001
10. Fiji y Yemen aprobaron una legislación adecuada para la aplicación de la Convención y su legislación se ha situado en la Categoría 1.
 - B. Partes con plazo el 31 de marzo de 2003
11. Rumania y la Federación de Rusia han aprobado una legislación adecuada para aplicar la Convención, y su legislación se ha situado en la Categoría 1. Sudáfrica aprobó una legislación habilitante sobre diversidad biológica y en marzo de 2004 está preparando una legislación de aplicación en relación con la CITES. Mozambique aprobó una nueva legislación sobre vida silvestre, pero se determinó que era insuficiente para la aplicación de la Convención. Camerún, Panamá y la República Dominicana han presentado un proyecto de legislación.
12. En su 49ª reunión (Ginebra, abril de 2003), en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Decisión 12.82, el Comité Permanente ajustó el plazo para Camerún, Mozambique, Panamá, República Dominicana y Sudáfrica, habida cuenta de sus progresos legislativos. En su 50ª reunión (Ginebra, marzo de 2004), el Comité Permanente ajustó nuevamente el plazo para Camerún, República Dominicana y Sudáfrica, teniendo en cuenta sus progresos legislativos, y acordó examinar tales progresos en su 51ª reunión (Bangkok, octubre de 2004). Siguiendo instrucciones del Comité, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes N° 2004/024 (30 de abril de 2004), en que se recomienda que las Partes suspendan las transacciones comerciales en especímenes de especies incluidas en la CITES con Mozambique y Panamá, debido a que estos no habían mostrado suficientes progresos legislativos ni habían promulgado una legislación adecuada para la aplicación de la Convención.
 - C. Partes con plazo el 31 de diciembre de 2003
13. Brasil e Indonesia han promulgado una legislación adecuada para la aplicación de la Convención, y su legislación actualmente se sitúa en la Categoría 1.
14. Bulgaria, Chipre, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Gabón, Honduras, Hungría, Jordania, Malí, Papua Nueva Guinea, Suriname y Togo han promulgado una legislación adicional en relación con la CITES, que actualmente está en examen. Las Bahamas, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Chad, Cotê d'Ivoire, El Salvador, Filipinas, Guinea, Malawi, Malasia, Mónaco, Namibia, Pakistán, Perú, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, Túnez y Uruguay han presentado a la Secretaría proyectos o proyectos revisados de legislación.
15. En su 49ª reunión el Comité Permanente encargó a la Secretaría que emitiera advertencias oficiales a las Partes que no habían presentado un Plan de legislación CITES o que de otro modo no habían

mostrado suficientes progresos legislativos. Ello dio lugar a una presentación adicional de informes sobre los progresos legislativos a la Secretaría.

16. En su 50ª reunión, en cumplimiento de la Decisión 12.82, el Comité Permanente ajustó el plazo para las siguientes Partes, habida cuenta de sus progresos legislativos, y acordó examinar sus nuevos progresos legislativos en su 51ª reunión: Afganistán, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Comoras, República Dominicana, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Chipre, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estonia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Mauricio, Mónaco, Marruecos, Namibia, Nepal, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela y Zambia.
17. Siguiendo las instrucciones del Comité, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes N° 2004/024 (30 de abril de 2004) en que se recomendaba a las Partes que suspendieran las transacciones comerciales en especímenes de especies incluidas en la CITES con Djibuti, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, Liberia, Rwanda y Sierra Leona, por no haber mostrado suficientes progresos legislativos o promulgado una legislación adecuada para la aplicación de la Convención.

D. Partes y territorios de ultramar con plazo el 30 de junio de 2004

18. Jamaica ha promulgado una legislación adecuada para la aplicación de la Convención, y su legislación se sitúa actualmente en la Categoría 1.
19. Arabia Saudita, Islas Pitcairn, Letonia, Mongolia, Myanmar, Santa Elena y territorios de ultramar promulgado legislación, que está en estudio.
20. En su 49ª reunión, el Comité Permanente encargó a la Secretaría que emitiera advertencias oficiales a las Partes que no habían presentado aún un plan de legislación CITES o que de otra manera hubieran mostrado suficientes progresos legislativos. Ello dio lugar a una presentación adicional de informes de los progresos legislativos a la Secretaría.
21. En su 50ª reunión, el Comité ajustó los plazos para Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Belarús, Camboya, Dominica, Georgia, Letonia, Mongolia, Myanmar, Islas Pitcairn, Islas Georgia del Sur y Sándwich del Sur¹, Santa Helena y sus dependencias y Swazilandia, habida cuenta de sus progresos legislativos, y acordó examinar sus nuevos progresos legislativos en su 51ª reunión. El Comité encargó a la Secretaría que emitiera una Notificación por la que se suspendieran las transacciones comerciales en especímenes de especies incluidas en la CITES con Mauritania, Somalia y Uzbekistán, si estos no habían dado indicaciones de progresos legislativos para el 30 de junio de 2004.

E. Partes y territorios de ultramar sin plazos

22. Kuwait ha promulgado una legislación, que está en examen. Las Islas Caimán (GB), Nigeria y Qatar han presentado un proyecto de legislación a la Secretaría. La Secretaría comunicó al Comité Permanente, en su 50ª reunión, que la legislación de Nigeria y Paraguay, que se habían incluido previamente en la Categoría 1, pertenecían en realidad a la Categoría 2. Asimismo, la Secretaría informó al Comité de que los plazos fijados para la promulgación de la debida legislación por Nigeria y Paraguay se habían incorporado en los planos de acción más amplios acordados entre esos países y la Secretaría en relación con las cuestiones de observancia.²

¹ Existe una controversia entre los Gobiernos de Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

² Las dos últimas frases de este párrafo se habían omitido originalmente en la traducción al español y se añadieron después de la reunión.

23. Los proyectos de decisiones que figuran en el Anexo 2 tienen por objeto incorporar a nuevas Partes en el Proyecto de legislación nacional, y establecer plazos para las Partes y territorios de ultramar a los que aún no se ha fijado un plazo para promulgar la legislación adecuada.

Asistencia técnica

24. El párrafo f) ii) de la Decisión 12.83 encarga a la Secretaría que presente un informe a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre “los progresos realizados respecto de la asistencia técnica prestada a las Partes en la elaboración de legislación nacional para aplicar la Convención”.
25. Desde 2002, la Secretaría facilitado los actuales análisis legislativos y material de orientación de la CITES a una serie de autoridades de la CITES, oficinas jurídicas gubernamentales y consultores. Entre otras cosas, esta información ha ayudado a las Partes a orientar sus esfuerzos legislativos sobre los problemas o deficiencias específicos que hacen la legislación nacional inadecuada para la aplicación de la Convención. Se dedicó mucho tiempo a tratar de aclarar las expectativas en cuanto al plan de legislación CITES, ya que varias Partes estimaron que este debería ser un documento oficial y minucioso. A juicio de la Secretaría, el plan debería tener una o dos páginas y podría revisarse varias veces para recoger las medidas adoptadas así como medidas pendientes y los plazos reajustados. La Secretaría también prestó a las Partes asesoramiento jurídico en relación con cuestiones específicas y ha consignado por escrito observaciones sobre la legislación en vigor así como los proyectos de textos.
26. La asistencia para el análisis y preparación de las medidas legislativas ha sido facilitada no sólo por la Secretaría, sino también por otras Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. Los representantes regionales en el Comité Permanente, en particular los del Caribe y Oceanía, han desempeñado una función activa en el apoyo de las actividades legislativas emprendidas por las Partes en su región mediante, entre otras cosas, la organización de un cursillo regional de la CITES sobre fortalecimiento de la capacidad general y jurídica en Santa Lucía y la participación de embajadores de la juventud australiana.
27. Las propias Partes han aprovechado mejor los conocimientos técnicos internos disponibles, a través de estrechas consultas con las oficinas jurídicas gubernamentales y la formación de comités legislativos multiorganismos (es decir, Autoridad Administrativa, Autoridad Científica, Autoridades de Observancia, oficinas jurídicas gubernamentales competentes, servicios veterinarios y fitosanitarios, etc.) Algunos países han iniciado intensas consultas públicas sobre los proyectos de texto, lo que crea una mejor sensibilización y aceptación de las disposiciones legislativas que se examinan.
28. La experiencia de las Partes en la elaboración de una legislación de aplicación de la CITES más sólida ha demostrado la importancia de preparar simultáneamente una legislación habilitante y de aplicación; una legislación complementaria que rija la adquisición jurídica de especímenes incluidos en la CITES y su comercio interno; una coherencia de políticas en relación con la política nacional de comercio de especies silvestres, otros convenios relacionados con la diversidad biológica, la gestión de los recursos naturales y una política de desarrollo; y los delitos vinculados con la violación de las condiciones de permiso o certificado así como la ausencia de un permiso o certificado válido. En los documentos CoP13 Doc. 23 (sobre asuntos de observancia) y CoP13 Doc. 13 (sobre incentivos económicos) se consignan otros aspectos que deberán considerarse en la elaboración de la legislación.
29. El proyecto de formato revisado para los informes bienales (véase documento CoP13 Doc. 18) ofrece a las Partes los medios para presentar de forma más regular, fácil y coherente informes acerca del proceso legislativo, así como los resultados de la evaluaciones que se emprendan sobre la eficacia de la legislación.

Recomendación

30. La Secretaría recomienda a la Conferencia de las Partes que adopte los proyectos de decisiones que figuran en el Anexo 2 al presente documento.

Situación de los progresos legislativos para aplicar la CITES
(actualizada el 24 de septiembre de 2004)

ISO	Parte o territorio dependiente	Categoría	Plan	Proyecto	Sancionada	Fecha límite	Dep.
AF	Afganistán	3	Sí	No	No	31/12/2003	
AL	Albania	p					
DE	Alemania	1					
AG	Antigua y Barbuda	3	Sí	Sí	No	30/06/2004	
AN	Antillas Holandesas	r					NL
SA	Arabia Saudita	3r	No	No	Sí	30/06/2004	
DZ	Argelia	3	Sí	No	No	31/12/2003	
AR	Argentina	1					
AW	Aruba	r					NL
AU	Australia	1					
AT	Austria	1					
AZ	Azerbaiyán	2					
BS	Bahamas	3	Sí	Sí	No	31/12/2003	
GX	Bailía de Guernesey	r					GB
JE	Bailía de Jersey	r					GB
BD	Bangladesh	2	Sí	No	No	31/12/2003	
BB	Barbados	3	Sí	Sí	No	31/12/2003	
BY	Belarús	3	Sí	No	No	30/06/2004	
BE	Bélgica	1					
BZ	Belice	3	No	Sí	No	31/12/2003	
BJ	Benin	2r	No	No	Sí	31/12/2003	
BM	Bermuda	2					GB
BT	Bhután	r					
BO	Bolivia	3	Sí	Sí	No	31/12/2003	
BW	Botswana	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
BR	Brasil	1					
BN	Brunei Darussalam	3	Sí	Sí	No	31/12/2003	
BG	Bulgaria	1					
BF	Burkina Faso	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
BI	Burundi	3	Sí	Sí	No	31/12/2003	
KH	Camboya	3	Sí	Sí	No	30/06/2004	
CM	Camerún	2	Sí	Sí	No	31/03/2003	
CA	Canadá	1					
TD	Chad	3	No	Sí	No	31/12/2003	
CL	Chile	2	Sí	No	No	31/12/2003	
CN	China	2	Sí	No	No	31/12/2003	
CY	Chipre	1					
CO	Colombia	1					
KM	Comoras	3	Sí	No	No	31/12/2003	

ISO	Parte o territorio dependiente	Categoría	Plan	Proyecto	Sancionada	Fecha límite	Dep.
CG	Congo	2	Sí	No	No	31/12/2003	
CR	Costa Rica	1					
CI	Côte d'Ivoire	3	Sí	Sí	No	31/12/2003	
HR	Croacia	2					
CU	Cuba	1					
DK	Dinamarca	1					
DJ	Djibouti	3	No	No	No	31/12/2003	
DM	Dominica	3	Sí	Sí	No	30/06/2004	
EC	Ecuador	2r	Sí	Sí	Sí	31/12/2003	
EG	Egipto	1					
SV	El Salvador	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
AE	Emiratos Árabes Unidos	2r	Sí	Sí	Sí	31/12/2003	
ER	Eritrea	2	Sí	No	No	31/12/2003	
SK	Eslovaquia	1					
SI	Eslovenia	2					
ES	España	1					
US	Estados Unidos de América	1					
EE	Estonia	1					
ET	Etiopía	1					
RU	Federación de Rusia	1					
FJ	Fiji	1					
PH	Filipinas	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
FI	Finlandia	1					
FR	Francia	1					
GA	Gabón	3r	No	No	Sí	31/12/2003	
GM	Gambia	2	Sí	No	No	31/12/2003	
GE	Georgia	3	Sí	Sí	No	30/06/2004	
GH	Ghana	3	Sí	No	No	31/12/2003	
GI	Gibraltar	1					GB
GD	Granada	3	Sí	No	No	31/12/2003	
GR	Grecia	1					
GL	Groenlandia	p					DK
GP	Guadalupe	1					FR
GU	Guam	1					US
GT	Guatemala	1					
GN	Guinea	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
GQ	Guinea Ecuatorial	2	No	Sí	No	31/12/2003	
GW	Guinea-Bissau	3	No	No	No	31/12/2003	
GY	Guyana	2r					
GF	Guyana Francesa	1					FR
HN	Honduras	1					
HK	Hong Kong	1					CN
HU	Hungría	1					

ISO	Parte o territorio dependiente	Categoría	Plan	Proyecto	Sancionada	Fecha límite	Dep.
IN	India	2	Sí	No	No	31/12/2003	
ID	Indonesia	1					
IR	Irán (República Islámica del)	1					
IE	Irlanda	r					
IM	Isla de Man	2					GB
IS	Islandia	p					
KY	Islas Caimán	2					GB
GS	Islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur	3	Sí	Sí	No	30/06/2004	*
FK	Islas Malvinas (Falkland Islands)	3r			Sí		*
MP	Islas Marianas del Norte	1					US
PN	Islas Pitcairn	1					GB
VG	Islas Vírgenes Británicas	2					GB
VI	Islas Vírgenes Estadounidenses	1					US
WF	Islas Wallis y Futuna	p					FR
IL	Israel	2r	Sí	No	Sí	31/12/2003	
IT	Italia	1					
LY	Jamahiriya Árabe Libia	p					
JM	Jamaica	1	No	No	Sí	30/06/2004	
JP	Japón	1					
JO	Jordania	3r	No	No	Sí	31/12/2003	
KZ	Kazajstán	2	Sí	No	No	31/12/2003	
KE	Kenya	2	Sí	No	No	31/12/2003	
KW	Kuwait	r					
MK	La ex República Yugoslava de Macedonia	2					
LS	Lesotho	p					
LV	Letonia	2r	No	No	Sí	30/06/2004	
LR	Liberia	3	No	No	No	31/12/2003	
LI	Liechtenstein	1					
LT	Lituania	p					
LU	Luxemburgo	1					
MO	Macao	p					CN
MG	Madagascar	2	Sí	No	No	31/12/2003	
MY	Malasia	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
MW	Malawi	2	No	Sí	No	31/12/2003	
ML	Malí	3r	No	No	Sí	31/12/2003	
MT	Malta	1					
MA	Marruecos	3	Sí	No	No	31/12/2003	
MQ	Martinica	1					FR
MU	Mauricio	2	Sí	No	No	31/12/2003	
MR	Mauritania	3	No	No	No	30/06/2004	
YT	Mayotte	p					FR
MX	México	1					

ISO	Parte o territorio dependiente	Categoría	Plan	Proyecto	Sancionada	Fecha límite	Dep.
MC	Mónaco	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
MN	Mongolia	3r	Sí	Sí	Sí	30/06/2004	
MS	Montserrat	2					GB
MZ	Mozambique	3r	No	No	Sí	31/03/2003	
MM	Myanmar	3	Sí	No	No	30/06/2004	
NA	Namibia	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
NP	Nepal	3	Sí	Sí	No	31/12/2003	
NI	Nicaragua	1					
NE	Níger	3	Sí	Sí	No	31/12/2003	
NG	Nigeria	2					
NO	Noruega	1					
NZ	Nueva Zelanda	1					
NC	Nuevas Caledonia	p					FR
NL	Países Bajos	1					
PK	Pakistán	3	Sí	Sí	No	31/12/2003	
PW	Palau	p					
PA	Panamá	1					
PG	Papua Nueva Guinea	2r	No	Sí	Sí	31/12/2003	
PY	Paraguay	2					
PE	Perú	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
PF	Polinesia Francesa	p					FR
PL	Polonia	1					
PT	Portugal	1					
PR	Puerto Rico	1					US
QA	Qatar	3					
GB	Reino Unido	1					
SY	República Árabe Siria	r					
CF	República Centroafricana	3	Sí	No	No	31/12/2003	
CZ	República Checa	1					
KR	República de Corea	1					
MD	República de Moldova	p					
CD	República Democrática del Congo	1					
LA	República Democrática Popular Lao	p					
DO	República Dominicana	3	Sí	Sí	No	31/03/2003	
TZ	República Unida de Tanzania	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
RE	Reunión	1					FR
RO	Rumania	1					
RW	Rwanda	3	No	No	No	31/12/2003	
KN	Saint Kitts y Nevis	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
PM	Saint Pierre y Miquelon	p					FR
AS	Samoa Americana	1					US
VC	San Vicente y las Granadinas	2	Sí	No	No	31/12/2003	
SH	Santa Helena y sus dependencias	3r	No	No	Sí	30/06/2004	GB

ISO	Parte o territorio dependiente	Categoría	Plan	Proyecto	Sancionada	Fecha límite	Dep.
LC	Santa Lucía	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
ST	Santo Tomé y Príncipe	p					
SN	Senegal	2r					
CS	Serbia y Montenegro	p					
SC	Seychelles	3	Sí	Sí	No	31/12/2003	
SL	Sierra Leona	3	Sí	No	No	31/12/2003	
SG	Singapur	1					
SO	Somalia	3	No	No	No	30/06/2004	
LK	Sri Lanka	3	Sí	No	No	31/12/2003	
ZA	Sudáfrica	2r	Sí	Sí	Sí	31/03/2003	
SD	Sudán	2	Sí	No	No	31/12/2003	
SE	Suecia	1					
CH	Suiza	1					
SR	Suriname	2r	No	No	Sí	31/12/2003	
SZ	Swazilandia	3	Sí	No	No	30/06/2004	
TH	Tailandia	1					
IO	Territorio Británico del Océano Indico	p					GB
TG	Togo	2r	No	No	Sí	31/12/2003	
TT	Trinidad y Tabago	2	Sí	No	No	31/12/2003	
TN	Túnez	2	No	Sí	No	31/12/2003	
TR	Turquía	1					
UA	Ucrania	2					
UG	Uganda	3	Sí	Sí	No	31/12/2003	
UY	Uruguay	2	Sí	Sí	No	31/12/2003	
UZ	Uzbekistán	3	No	Sí	No	30/06/2004	
VU	Vanuatu	1					
VE	Venezuela	2r	No	No	No	31/12/2003	
VN	Viet Nam	1					
YE	Yemen	1					
ZM	Zambia	2	Sí	No	No	31/12/2003	
ZW	Zimbabwe	1					

Notas

ISO	Dos letras del código ISO del país
Categoría	p = pendiente de que se someta la legislación a la Secretaría r = revisión en curso de la legislación sancionada para determinar o revisar su categoría
Plan	Plan de legislación CITES presentado a la Secretaría
Proyecto	Proyecto de legislación presentado a la Secretaría para que formule comentarios
Sancionada	Legislación sancionada sometida a la consideración de la Secretaría
Fecha límite	Fecha antes de la cual debe sancionarse la legislación adecuada, con arreglo a la decisión de la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente
Dep.	Dos letras del código ISO del Estado al que pertenece el territorio dependiente
*	Existe una controversia entre los Gobiernos de Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Se han dejado las casillas en blanco para las Partes y territorios dependientes cuya legislación figura en la Categoría 1 o para los que aún no se ha fijado un plazo límite.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
[para reemplazar la Decisión 12.83]

Dirigida a la Secretaría

13.xx La Secretaría:

- a) para las Partes cuya legislación figura en la Categoría 2 ó 3, recopilará y analizará la información sobre disposiciones legislativas específicas adoptadas antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes para cumplir lo dispuesto en el texto de la Convención y recomendado en las resoluciones de la Conferencia de las Partes y enmendará los análisis de la legislación nacional y las categorías en que estén incluidas con arreglo a los criterios descritos en la Resolución Conf. 8.4;
- b) comunicará a las Partes interesadas cualquier modificación en los análisis de sus legislaciones y en las categorías en que estén incluidas, especificando en el caso de la legislación de las Categorías 2 y 3 los requisitos que todavía no se cumplen;
- c) prestará asistencia técnica a las Partes que la soliciten con miras a redactar propuestas legislativas para aplicar la CITES, proporcionando, en la medida de los recursos disponibles:
 - i) directrices jurídicas para la preparación de las medidas legislativas necesarias;
 - ii) capacitación a las autoridades de la CITES y otros órganos responsables de la formulación de políticas o de legislación sobre el comercio de especies silvestres; y
 - iii) cualquier apoyo específico relevante para cumplir los requisitos legislativos sobre la aplicación de la CITES;
- d) presentará un informe al Comité Permanente, en su 53ª reunión y ulteriores reuniones ordinarias de ese Comité, sobre los progresos de las Partes en la promulgación de legislación y, de ser necesario, recomendará la adopción de medidas apropiadas de cumplimiento, incluida la suspensión del comercio de conformidad con las decisiones aprobadas por el Comité Permanente;
- e) señalará al Comité Permanente los países que requieren atención prioritaria en el marco del Proyecto de legislación nacional; y
- f) presentará un informe a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre:
 - i) la legislación promulgada por las Partes para aplicar la Convención y todas las recomendaciones relativas a las Partes que no hayan promulgado legislación adecuada para aplicar la Convención; y
 - ii) los progresos realizados respecto de la asistencia técnica prestada a las Partes en la elaboración de legislación nacional para aplicar la Convención.

Dirigida a las Partes

- 13.xx a) todas las Partes y territorios de ultramar que todavía no lo hayan hecho deberían remitir a la Secretaría, antes del 7 de enero de 2005, una traducción, en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención, de toda legislación promulgada para aplicar las disposiciones de la Convención;
- b) una nueva Parte que se adhiera a la Convención antes de la CdP14 debería remitir a la Secretaría, dentro de los tres meses anteriores a la entrada en vigor de la Convención respecto de esa Parte, copias de toda legislación promulgada para aplicar las disposiciones

de la Convención, y una traducción de la misma en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención; y

- c) todas las Partes y territorios de ultramar cuya legislación ha sido situada en la Categoría 2 o 3 deberían indicar sus progresos en la adopción de legislación adecuada para aplicar las disposiciones de la Convención, presentando a la Secretaría, antes de la 53ª reunión del Comité Permanente y sus reuniones ulteriores:
- i) un Plan de legislación CITES, inicial o revisado, en que se indiquen los procedimientos, medidas y marcos cronológicos necesarios para promulgar la legislación;
 - ii) un proyecto de legislación y traducción de este proyecto de legislación en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención; y
 - iii) la legislación promulgada y traducción de esta legislación en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención.

13.xx De conformidad con los planes de acción acordados con la Secretaría, Nigeria y Paraguay deberían promulgar legislación adecuada para aplicar la Convención antes de la 53ª reunión del Comité Permanente.

13.xx Las siguientes Partes y territorios de ultramar deberían promulgar una legislación adecuada para aplicar la Convención para el 30 de septiembre de 2006: Albania; Aruba (NL); Azerbaiyán; Bailiwick de Guernsey (GB); Bailiwick de Jersey (GB); Bermudas (GB); Bhután; Territorio Británico del Océano Índico (GB); Islas Vírgenes Británicas (GB); Islas Caimán (GB); Croacia; Islas Malvinas (Falkland Islands)³; Polinesia Francesa (FR); Groenlandia (DK); Islandia; Irlanda; Kuwait; la Jamahiriya Árabe Libia; Lituania; Región Administrativa Especial de Macao (CN); Mayote (FR); Montserrat (UK); Antillas Neerlandesas (NL); Nueva Caledonia (FR); Qatar; República de Moldova; Santo Tome y Príncipe; Serbia y Montenegro; Eslovenia; la República Árabe Siria; la ex República Yugoslava de Macedonia; y las Islas Wallis y Futuna (FR).

Dirigida al Comité Permanente

13.xx Con respecto a las Partes y territorios de ultramar que no cumplen lo dispuesto en las Decisiones 13.xx, 13.xx o 13.xx, o las decisiones del Comité Permanente en relación con las leyes nacionales para la aplicación de la Convención, el Comité Permanente considerará medidas apropiadas, que pueden comprender restricciones a las transacciones comerciales con esas Partes de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

³ Existe una controversia entre los Gobiernos de Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands).